



11 028

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio la economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra de Industrias y Productividad, y el doctor Manuel Caizabanda, en su calidad de Alcalde de Pelileo; a quienes en adelante y para efectos del presente documento se los denominará "EL MIPRO" y "GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO", respectivamente, acordando celebrar el presente instrumento para el fomento productivo y mejora competitiva de la cadena textil y confecciones de jeans a nivel de pymes y unidades artesanales fabricantes del Cantón Pelileo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

DEL MIPRO.-

La Constitución de la República, ordena que la política económica tendrá como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

De igual manera dispone la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables, así como la promoción e incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a



11 028

a vida y las culturas, sujetándose la producción, en cualquiera de sus formas a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social, para mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

El Plan Nacional del Buen Vivir tiene como finalidad la transformación productiva del país, a través de una sustitución estratégica de importaciones, fomento de exportaciones, reducción de las inequidades productivas y generación de una sociedad de propietarios.

La Agenda de Transformación Productiva, prioriza a varios sectores productivos; siendo el sector textil y confecciones un sector estratégico para lograr el impulso productivo y cambio de la matriz productiva del país.

DEL MUNICIPIO

Es un gobierno seccional, ubicado en el Cantón San Pedro de Pelileo, Provincia de Tungurahua; el mismo tiene entre sus objetivos fortalecer al sector industrial de textiles a través de asistencia técnica, capacitación, asesorías, coordinación y promoción de la actividad de confecciones. Impulsar la modernización y expansión de la industria de confecciones y la conformación de grupos asociativos y consorcios de exportación para internacionalizar los productos y de esta manera contribuir al desarrollo socio económico de la provincia y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El MIPRO, como ente generador de políticas públicas ha determinado la necesidad de intervenir con acciones direccionadas al fomento



11 028

productivo y mejora competitiva de la cadena textil y confecciones de jeans en Pelileo, estableciendo una hoja de ruta con acciones específicas y con responsabilidades claras entre el Ministerios de Industrias y productividad, Gobierno Municipal de San Pedro de Pelileo y el sector productor textil de confecciones de jeans del cantón Pelileo.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

Para efectos de implementar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional el MIPRO y el Ilustre Municipio de Pelileo, dentro de sus respectivas competencias, convienen en apoyarse mutuamente y se comprometen a lo siguiente:

Fortalecimiento de la asociatividad y de la formalización de los actores que integran la cadena productiva de textil y confección;

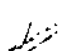
Asistencia técnica para el desarrollo de la cadena de suministros;

Fortalecimiento de las capacidades técnicas, a través de la implementación de procesos de capacitación sustentados en competencias laborales especializadas en la cadena productiva;

Asistencia técnica para la aplicación de normas e implementación de sistemas de gestión de la calidad y ambiental;

Determinación de una estrategia comercial para facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales;

Implementación de procesos de vigilancia del mercado;

 Apoyar el mejoramiento de la infraestructura productiva;



11 028

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo o el que sea necesario, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su intención de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta como informe final, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán periódicamente; y, serán los encargados



11 028

de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

En el caso del MIPRO se delega a la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías y en el caso del Gobierno Municipal de San Pedro de Pelileo la Unidad de Calidad Ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento de las cláusulas de este instrumento; y,
4. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.



11 028

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio marco, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo, de llegarse a un acuerdo las partes suscribirán un acta en el que sienten fe de dicho acuerdo, caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se lo realizará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este instrumento, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:



11 028

Para constancia de lo expresado, las partes libre, voluntariamente, de común acuerdo y de forma expresa, declaran su aceptación total a cada una de las cláusulas constantes en este convenio marco, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en unidad de acto.

04 JUNIO 2011

Eco. Verónica Sión de Josse
MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dr. Manuel Caizabanda
Alcalde del Gobierno Municipal de San Pedro de Pelileo

